



## **RESOLUCION GERENCIAL N° 242 -2021-GRSM-PEAM.01.00**

Moyobamba, 28 de junio de 2021

### **VISTOS:**

La Carta N° 112-2021-C.C.C., del Consorcio Casa Cultural, Supervisor del Saldo de Obra: *"Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín - I Etapa"*.

El Informe N° 202-2021-WJG, del Ing. Wesley Jimeno García, Administrador de Contrato.

La Opinión Legal N° 0080-2021-JTD, del Abg. Juan Tejada Dávila.

El Informe N° 0359-2021-GRSM-PEAM-02.00, del Director de Infraestructura.

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de diciembre del 2019, se suscribió el Contrato 045-2019-GRSM-PEAM-01.00 (Licitación Pública N° 003-2019-GRSM-PEAM/CS- Procedimiento Electrónico – Primera Convocatoria), con el Consorcio TCM; para la ejecución del saldo de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios Culturales de Moyobamba, Región San Martín - I Etapa"*, por un monto de S/ 4'295,000.00 soles sin incluir IGV (Cuatro millones doscientos noventa y cinco mil y 00/100 soles) con un plazo de ejecución contractual de obra de 210 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 133-2021-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 19 de Abril del 2021, se aprobó la Ampliación de plazo N° 03, por veintiséis (26) días calendario, al Contratista Consorcio TCM, en la ejecución del saldo de la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín - I Etapa"*, correspondiendo al periodo del 16 de marzo del 2021 al 10 de abril de 2021;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 190, de fecha 31 de mayo del 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo N°05, por treinta y tres (33) días calendario, al Contratista Consorcio TCM, y al Consorcio Casa Cultural, en la Supervisión de la ejecución del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín - I Etapa"*, en la ejecución del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín - I Etapa"*, correspondiendo al periodo del 15 de Abril al 17 de Mayo del 2021;

Que, con Carta N° 112-2021-C.C.C, el Consorcio Casa Cultural, Supervisor del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín - I Etapa"*, manifiesta a esta Gerencia General, que mediante Informe N° 078-2021-CTCM/KJTR-RS, el Contratista hace llegar la documentación solicitando ampliación de plazo N°06,





## RESOLUCION GERENCIAL N° 242 -2021-GRSM-PEAM.01.00

al respecto el Jefe de la Supervisión mediante Informe N° 088-2021-AGGNI/JS/CCC, de fecha 28.05.2021, del Jefe de Supervisión, remite opinión indicando entre otros aspectos lo siguiente:

- La solicitud de ampliación de plazo N° 06, se sustenta en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", en concordancia con el artículo 198° de RLCE, referida a la ejecución de la culminación total de la partida 04.02.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA DE EMERGENCIA CON CAPACIDAD DE 350 KW (interconexión eléctrica entre la etapa I y etapa II del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín", dicha causal está justificada y tiene fecha prevista de conclusión en el asiento del cuaderno de obra N° 555 y 556; por lo que la ampliación de plazo N°06 se contabiliza desde el 01 de junio del 2021 al 01 de junio del 2021, precisando que la culminación de obra es el mismo día 01 de Junio del 2021.
- En virtud de la antes expuesto, y por los fundamentos técnico legales precisados en el informe del supervisor Informe N° 088-2021-AGGNI/JS/CCC, es factible otorgar la ampliación de plazo N° 06 al Contratista Consorcio TCM, por 01 día calendario computables desde el 01 de junio del 2021 hasta el 01 de junio del 2021;

Que, mediante Informe N°202-2021-WJG, el Ing. Wesley Jimeno García, Administrador de Contrato, hace de conocimiento al Director de Infraestructura que en atención a la Carta N°112-2021-C.C.C., el representante legal del Consorcio Casa Cultural, Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín - I Etapa", emite opinión favorable a la Ampliación de plazo N°06, por un (01) día calendario, opinión que es recomendado con documento b) por el Supervisor de obra, a solicitud del contratista Consorcio TCM sustentado con documento c) de la referencia, por la causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a la no conexión del grupo electrógeno con el sistema de utilización eléctrica (sub estación). Etapa II; asimismo, entre otros aspectos señala:

### ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

- A consecuencia de fallas de pruebas de conexión eléctrica a la subestación Etapa II, el módulo DSE6320, no detecta la Red Pública, ocasiona que no se pueda probar la carga del Grupo Electrónico, hasta que la Etapa II haga posible la detección de la red pública. La partida 04.02.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA DE EMERGENCIA CON CAPACIDAD DE 350 KW, su ejecución total se ve interrumpida volviéndose CRITICA, el Residente de obra Asiento N° 493, de fecha 14 de abril del 2021 marca el inicio de la circunstancia invocada, continua incierta hasta el 17 de mayo 2021.
- Asiento N° 546 del residente, de fecha 14 de mayo del 2021, solicita suspensión de plazo contractual, debido que la causal invocada, no tiene fecha prevista de culminación.
- Con asiento N° 555 de fecha 01 de junio de 2021, la contratista indica entre otros que a la fecha ya se pudo efectuar la conexión de los cables alimentadores de baja tensión al tablero general auto soportado, ubicado en la





## RESOLUCION GERENCIAL N° 242 -2021-GRSM-PEAM.01.00

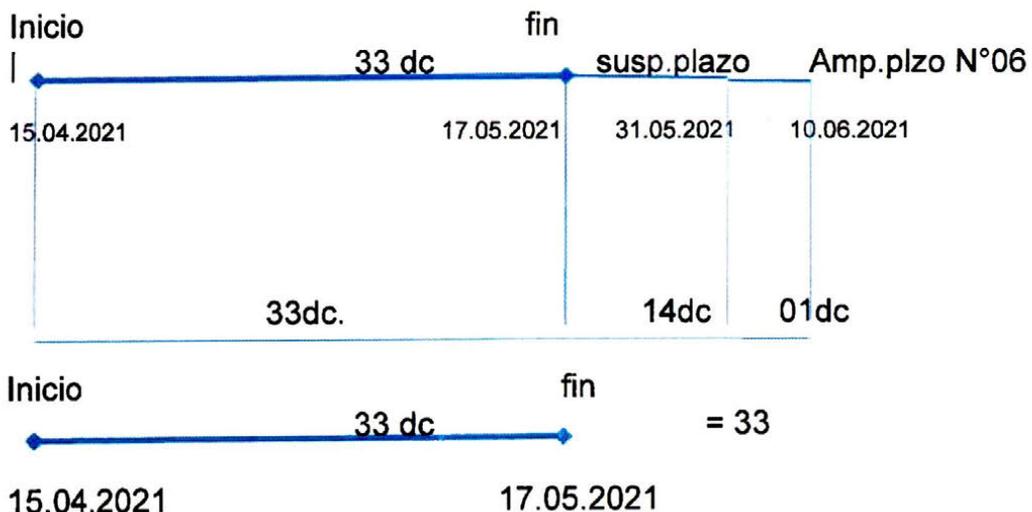
sub estación, así como al tablero general auto soportado de la Etapa II, ubicado fuera de la subestación, necesario para la operación del grupo electrógeno.

- En ese escenario en la presente fecha 01.06.2021, se cierra la causal de ampliación de plazo invocada mediante asiento N° 493 del residente de fecha 14 de abril del 2021, solucionado el inconveniente queda conceder la ampliación de plazo por el ultimo día que realizaron la conexión del grupo electrógeno al sistema integral que vendría ser la ejecución total de la partida (04.02.02) el mismo que estaba en ruta crítica.
- Con opinión favorable de la supervisión, registrada en los asientos de cuaderno de obra N° 555 del contratista y N° 556 de la supervisión de fecha 01 de junio del 2021 precisa la culminación de la obra es la misma fecha, siendo factible otorgar la Ampliación de plazo N°06 por un (01) día calendario al contratista Consorcio TCM. desde 01 de junio del 2021 al 01 de junio del 2021.
- De acuerdo al art.198, numeral 198.6° *Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.*



### Periodo de Ampliación de Plazo N°06

- Plazo de 33 d.c. configura desde:



Entendiéndose que la nueva fecha de culminación de Obra sería el 01 de junio del 2021.





## RESOLUCION GERENCIAL N° 242 -2021-GRSM-PEAM.01.00

### CONCLUYENDO

- En cumplimiento a los procedimientos establecidos en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, la Causal señalada se enmarca dentro del sub ítem a) del artículo 197 del RLCE, que a la letra dice:

*“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación*

#### **a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**

- La solicitud de Ampliación de plazo de Obra N° 06, justifica porque la ejecución de los trabajos referidos a la partida 04.02.02 se han visto interrumpidas por la falta de conexión del grupo electrógeno con el sistema de utilización eléctrico (sub estación), encontrándose en ruta crítica según programación vigente, dicha ampliación iniciaría el día 01/06//2021 al 01/06/2021, para la prueba final de conexión eléctrica de la partida siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	INICIO	FIN
03.00	ADICIONAL 02				
04.02	EQUIPOS Y OTRAS INSTALACIONES				
04.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA DE EMERGENCIA CON CAPACIDAD DE 350 kW	GLB	1.00	31/05/2021	01/06/2021

- A efectos de la modificación del plazo contractual de obra, la Entidad amplía el plazo N°06 de la supervisión de obra, por estar vinculado directamente con el contrato principal, art.199 inciso 199.7 (*la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado...*)

*Art.34 TUO. Modificaciones del contrato, numeral 34.6 respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad.*

- En ese sentido configura por variación en el ritmo de trabajo la extensión del servicio de supervisión para continuar con el control, seguimiento y cumplimiento del contrato de obra.
- El contratista ejecutor TCM, de la ampliación de plazo N°06, será sin reconocimiento de gastos generales.

### RECOMENDANDO

- De la justificación técnica planteada la, Ampliación de Plazo N°06 por un (01) día calendarios, iniciaría el día 01/06/2021 y finaliza el mismo día 01/06/2021.
- Nueva fecha de término de ejecución de obra, sería el día 01 de junio del 2021.





## RESOLUCION GERENCIAL N° 242 -2021-GRSM-PEAM.01.00

- Aprobar la ampliación de plazo N° 06 a favor de la contratista consorcio TCM en la ejecución del Saldo de la obra: *“Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín – I Etapa”*.
- Aprobar la ampliación de plazo N° 06 de la contratista Consorcio Supervisión Casa Cultural.
- Se requiere opinión legal pertinente, a fin de proceder con los trámites respectivos dentro de los plazos de Ley;

Que, mediante Opinión Legal N° 0080-2021-JTD, el Abg. Juan Tejada Dávila, manifiesta al Director de Infraestructura, que, visto el Informe N° 202-2021-WJG, de fecha 25 de Junio del 2021, presentado por el Administrador de Contrato de Obra, Ing. WESLEY JIMENO GARCIA, referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 presentada por el representante legal de la Contratista Consorcio TCM, y en atención a la opinión emitida por el Consorcio de la supervisión CASA CULTURAL, mediante la cual la citada supervisión OPINA que es FACTIBLE otorgar la ampliación de plazo N° 06, ejecución del Saldo de la Obra: *“Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín – I Etapa”*, por un (01) día calendario, computable desde el 01 de junio del 2021 hasta el 01 de junio del 2021; señalando entre otros aspectos lo siguiente:

El Ing. Wesley Jimeno García, Administrador de Contrato de Obra, desarrolla el análisis de la propuesta, que marcan el criterio que determina la ampliación de plazo N°6 con vigencia desde el 01.06.2021 hasta el 01.06.2021.

- Sobre el periodo de Ampliación de Plazo N°06, debe entenderse que la nueva fecha de culminación de Obra sería el 01 de junio del 2021.
- Se configura por la causal atraso y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a la no conexión del grupo electrógeno con el sistema de utilización eléctrica (sub estación) Etapa II.
- El contratista ejecutor TCM, de la ampliación de plazo N° 05, será sin reconocimiento de gastos generales.

### RECOMENDANDO

- APROBAR la ampliación de plazo de obra N° 06, por un (01) día calendario mediante acto resolutivo, a favor de la **CONTRATISTA CONSORCIO TCM** en la ejecución de la obra *“Saldo de obra mejoramiento de los servicios culturales, Etapa I, en la provincia de Moyobamba, Región San Martín”*, por la causal atraso y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a la no conexión del grupo electrógeno con el sistema de utilización eléctrica (sub estación) Etapa II. La Ampliación de Plazo N° 06, iniciaría el día 01/06/2021 hasta el 01/06/2021, por lo que se computa una ampliación de plazo de UN (01) día calendario. Siendo la Nueva fecha de término de ejecución de obra, sería el día 01 de junio del 2021.
- APROBAR de oficio la ampliación de plazo de obra N° 06, por un (01) día calendario, a favor de la **CONTRATISTA DE LA SUPERVISION CASA CULTURAL**, conforme a los términos aprobados para **CONTRATISTA CONSORCIO TCM**, en estricta sujeción a la ley de contrataciones del estado y





## RESOLUCION GERENCIAL N° 242 -2021-GRSM-PEAM.01.00

su reglamento.

- NOTIFIQUESE conforme corresponda y cumpliendo las formalidades de Ley a la CONTRATISTA TCM y a la CONTRATISTA CONSORCIO CASA CULTURAL, y a quienes resulte pertinente para los fines;

Que, con Informe N° 0359-2021-GRSM-PEAM-02.00, el Director de la Dirección de Infraestructura, hace de conocimiento a esta Gerencia General, que la Supervisión Consorcio Casa Cultural presentó solicitud de ampliación de plazo a favor del Contratista Consorcio TCM, mediante Carta N° 112-2021-CCC, posterior a la opinión legal emitida con Opinión Legal N° 0080-2021-JTD y al análisis realizado por parte del Administrador de Contrato de Obra con Informe N°202-2021-WJG, se da por aprobada la solicitud de Ampliación parcial de plazo N° 06, por un (01) día calendario, correspondiendo al periodo al 01 de junio del 2021, debido a atrasos por causas no atribuibles al Contratista, siendo la causal la falta de conexión del grupo electrógeno con el sistema de utilización eléctrico (sub estación), de la Etapa II, toda vez que dichas partidas se encuentra en ruta crítica.

En tal sentido, concordante a lo descrito en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 198°, visto y analizado los documentos, se solicita aprobar mediante acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N°06, a favor del Contratista del Saldo de la obra: Saldo de la Obra: *“Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín – I Etapa”*, al amparo de lo estipulado en el Art. 199.7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a la Supervisión de Obra Consorcio Casa Cultural le corresponde la aprobación de Ampliación de plazo N° 06, de forma automática por estar vinculado al contrato principal;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 210-2020-GRSM/GR de fecha 22-07-2020, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones del Director de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Ampliación de plazo N°06, por un (01) día calendario, al Contratista Consorcio TCM, en la ejecución del Saldo de la Obra: *“Mejoramiento de los servicios culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín – I Etapa”*, correspondiendo al periodo al 01 de junio del 2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





## RESOLUCION GERENCIAL N° 242 -2021-GRSM-PEAM.01.00

**Artículo Segundo.- APROBAR**, la Ampliación de plazo N° 06, por un (01) día calendario, al Consorcio Casa Cultural, en la Supervisión de la ejecución del Saldo de la Obra: *“Mejoramiento de los servicios culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín – I Etapa”*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista Consorcio TCM, al Consorcio Casa Cultural - Supervisor del Saldo de Obra, a la Dirección de Infraestructura del Proyecto Especial alto Mayo, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Firmado digitalmente por:  
OCAMPO GUERRA Miguel  
Angel FAU 20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
CARGO: GERENCIA GENERAL  
Fecha: 28/08/2021 17:30:59-0500

